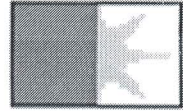


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.

Año de Consolidación del Mar de Grau



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°005-2017-MPZ

Zarumilla, 05 de Enero del 2017

### VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, La Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01.

### CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía que la constitución política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 30372, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año Fiscal 2016, el cual regula el manejo de los presupuestos de las entidades del Sector Público, dentro de los cuales se encuentran los gobiernos locales.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 729-2015 - MPZ de fecha 24 de Diciembre del 2015 se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA 2016) de la Municipalidad Provincial de Zarumilla de Ingresos y Egresos ascendente a la suma **DIECINUEVE MILLONES, TREINTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/19'372,666.00)** por toda fuente de Financiamiento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40°, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y el artículo 24° de la directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para La Ejecución Presupuestaria" modificada con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establecen las pautas, procedimientos y competencias de autoridad para modificar en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional.

Que por otro lado el artículo 40° inciso l) de la ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

